



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 730/06

Sucre, 13 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 3718, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota remitida por la Sra. Alcaldesa a.i., a la Presidenta a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, adjuntando el Convenio Interinstitucional a suscribirse con la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO, para la reposición parcial del parque automotor.

Que, la Empresa Municipal de Aseo Urbano, es una Empresa desconcentrada de la Alcaldía Municipal de Sucre, de acuerdo a Resolución Municipal Nro. 015/97, emitida por el Concejo Municipal, el mismo que tiene competencia para la prestación del servicio de Aseo Urbano de la ciudad de Sucre.

Que, son partes del Convenio Interinstitucional:

1. **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.
2. La Empresa Municipal de Aseo Urbano, representada por el Gerente General, Lic. René Mostajo Arias.

Que, el objeto del Convenio consiste en establecer la coparticipación del Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Aseo Urbano, a fin de reponer parcialmente el parque automotor para mejorar la calidad en la prestación del servicio, la ampliación de cobertura y la prolongación de la vida útil de sus vehículos.

Que, EL GOBIERNO MUNICIPAL se compromete a:

- Transferir los recursos para el equipamiento de EMAS
- Efectuar un seguimiento y superación al proceso de contratación
- Apoyar las gestiones de financiamiento para captar recursos de organismos nacionales e internacionales.
- Coadyuvar con la implementación de políticas de generación de ingresos propuestos por EMAS.

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO, se compromete a:

- Utilizar los recursos transferidos en la compra de equipo pesado.
- Efectuar una "Reingeniería Técnica, Económica y Financiera de la Entidad".
- Lograr a partir del 2007, un incremento sostenido de sus recursos propios, implementando para tal efecto, otras alternativas de generación de ingresos

Que, para la suscripción del presente Convenio se establece el aporte y el uso de los recursos, consistente en:

1. El Gobierno Municipal, transferirá a EMAS la suma de BOLIVIANOS TRES MILLONES 00/100 (Bs.3'000.000.-). de acuerdo al siguiente detalle:
 - Bs. 900.000.- como anticipo de la transferencia correspondiente a la gestión 2007.
 - Bs. 2.100.000.- como transferencia extraordinaria.
2. EMAS, utilizará los recursos de la siguiente manera:
 - Bs. 1'773.200.- en la compra de 2 carros compactadores con capacidad de 22 m3.
 - Bs. 1'128.400.- para la compra de 4 carros volquetes de carga laterales con capacidad de 12 m3.
 - Bs. 98.400 para la contratación de una consultora que efectúe la Reingeniería.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 730/06

Que, para el cumplimiento del Convenio de referencia, se encuentra inscrito en el POA/06 y cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 2611/06, Categoría Programática 14.0000.001 "FORTALECIMIENTO E.M.A.S.", fuente 41-119 "IDH" partida 779, cuenta con Bs. 3.000.000.-

Que, el Director Jurídico del G.M.S. ha emitido el Informe Legal D.J. N° 516/06, en la cual establece que se han cumplido con todos los requisitos para su aprobación.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

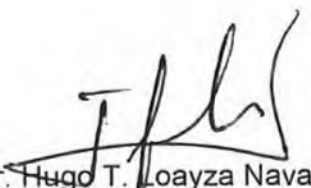
RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal con la Empresa Municipal de Aseo Urbano, para la **Reposición Parcial del Parque Automotor** por un monto de suma de **BOLIVIANOS TRES MILLONES 00/100 (Bs. 3'000.000.-)**.

Art.2° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

